



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 222 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 26 JUN 2023

VISTO:

El Memorando N° 362-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 260-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 385-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-OADM-UP, Informe N° 082-2023-GRA-GG-GRI/DRTCA-DA-UEM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, Informe N° 082-2023-GRA-GG-GRI/DRTCA-DA-UEM, con fecha 15 de junio del 2023, el Jefe de la Unidad de Equipo Mecánico de la Dirección de Administración de la DRTCA, solicita un conductor con licencia AIIIc, para volquete de placa EGX-936, para la atención a la obra de Mantenimiento Rutinario Ayacucho - Tambillo;

Que, en amparo al artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece como requisito para el ingreso a la carrera administrativa, debe ser de manera obligatoria bajo concurso público; de la misma manera, la norma también autoriza contratación de manera temporal o accidental, siempre y cuando sea de duración determinada, y a su vez esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al termino del mismo. Los servicios prestados en esta condición no general derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa, en virtud al artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115 concordante con el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; por lo expuesto, con Informe N° 385-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-OADM-UP, de fecha 16 de junio del 2023, la Jefa de la Unidad de Personal de la DRTCA, solicita autorización para contratar temporalmente al Sr. Ely Arzapalo Solano, con Licencia de Conducir N° Q42782081 categoría AIIIc profesional, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, en la plaza de Maquinista I, CAP 079, PAP 073, Nivel Remunerativo STC, de la Unidad de Equipo Mecánico de la Dirección de Administración de la DRTCA, por estricta necesidad de servicio;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Institución y en armonía con las disposiciones legales vigentes, el Director Regional, mediante Memorando N° 362-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, **autorizó el contrato temporal de personal**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; en atención al requerimiento de la Unidad de Equipo Mecánico;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 222 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 26 JUN 2023

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONTRATAR**, temporalmente al Sr. ELY ARZAPALO SOLANO, a partir del 26 de junio al 31 de julio del 2023, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el Cargo de Maquinista I, CAP 079, PAP 073, Nivel Remunerativo STC, de la Unidad de Equipo Mecánico de la Dirección de Administración de la DRTCA, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por los causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia y demás causales establecidos en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho de ingreso a la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR**, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Específica de Gastos 2.1.1 1.1.3 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen laboral público), de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Betrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL